



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 551 - 2009/GRP-CR

Piura, **25 MAYO 2009****VISTO:**

- La Ley N° 29264, que aprueba la Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria,
- El Proyecto de Ley N° 03114-2008-CR, presentado al Congreso de la República con fecha 26 de marzo de 2009, que Viabiliza la Ejecución del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala como atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley N° 29264, se aprueba la Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria, estableciéndose el Programa de reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA) destinado a crear los mecanismos necesarios para reestructurar las deudas generadas por créditos agropecuarios vencidos, otorgados por entidades del Estado; señalándose que están comprendidas en el PREDA las deudas correspondientes a créditos otorgados por el Estado, a través de fondos o programas administrados por el Ministerio de Agricultura y los gobiernos regionales, así como los Fondos Rotatorios de Crédito Agrícola; esta norma prescribe en su artículo 4° que el PREDA tiene dos componentes a) extinción parcial de la deuda, y b) refinanciación de deuda, siendo su aplicación automática, correspondiéndole a cada entidad determinar los criterios y mecanismos de operatividad necesarios para dicho efecto;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 496-2008/GRP-CR del 20 de noviembre de 2008, el Consejo Regional aprobó solicitar al Presidente del Gobierno Regional Piura, Dr. César Trelles Lara, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29264 – Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria, disponga a las instancias correspondientes, determinar los criterios y mecanismos de operatividad necesarios para la efectiva aplicación automática del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA) a nivel de la Región Piura;

Que, para la efectivización de la Ley N° 29264, el Ministerio de Economía y Finanzas debe realizar una transferencia a favor del Agrobanco de Cincuenta Millones y 00/100 Millones de nuevos soles (S/. 50'000,000.00) para cubrir la cartera morosa de cerca de cien mil pequeños agricultores; con cargo a los bonos de tesoro público emitidos al amparo del Decreto de Urgencia N° 059-2000 o monto equivalente en los instrumentos financieros que el Tesoro Público considere adecuados conforme a las disposiciones legales vigentes;

Que, desde la promulgación de la Ley N° 29264 a la fecha son numerosos los casos de remate de tierras dirigidos contra modestos agricultores que son sus beneficiarios, ello viene generando descontento, malestar y caos en el sector agropecuario, siendo uno de los objetivos del Estado coadyuvar la consolidación de la paz, la tranquilidad y la seguridad alimentaria;

Que, el 15 de diciembre de 2008, la Presidencia del Consejo de Ministros interpone una Acción de Inconstitucionalidad contra la Ley N° 29264 - Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria, la misma que ha sido admitida por el Tribunal Constitucional el 08 de enero del presente año; porque el Ministerio de Economía y Finanzas se niega a cumplir con la entrega o transferencia de recursos correspondientes al saldo de los Bonos RFA destinados para atender la refinanciación de las deudas contraídas con las IFIs, comprendidas en la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 29264;

Que, la Demanda de Inconstitucionalidad presentada por el Poder Ejecutivo ha sido absuelta por el Congreso de la República, por lo que ambos poderes del Estado deben esperar el pronunciamiento final sobre la causa, mientras tanto la Ley en mención se encuentra vigente y por tanto rige para todos sus efectos;

Que, con fecha 26 de marzo de 2009, y en uso de la facultad otorgada por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, Congresistas de la República han presentado el Proyecto de Ley N° 03114-2008-CR – Ley que Viabiliza la Ejecución del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria, teniendo como objetivo principal disponer las medidas necesarias para viabilizar y garantizar la ejecución del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria, con la finalidad de promover su adecuado cumplimiento por parte de las entidades crediticias correspondientes y a la vez aliviar la carga económica que afrontan los agricultores beneficiarios de dicho programa;



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Que, siendo de necesidad pública el resolver la problemática social y económica que afrontan los agricultores de nuestro país, creado por las deudas vencidas ante las instituciones del sistema financiero nacional, es urgente que el Gobierno Regional Piura se pronuncie y solicite al Poder Ejecutivo la implementación de la Ley N° 29264; y a la vez respalde la Iniciativa Legislativa consignada con el Proyecto de Ley N° 3114/ 2008-CR;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 05 - 2009, celebrada el 25 de mayo del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Respalda el Proyecto de Ley N° 03114-2008-CR – Ley que Viabiliza la Ejecución del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria, presentado al Congreso de la República con fecha 26 de marzo de 2009, que se encuentra decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y a la Comisión Agraria.

ARTICULO SEGUNDO.- Elevar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia del Congreso de la República y Congresistas de la República representantes de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL